

Legislación Nacional

Buenos Aires, 09 de marzo de 2000Buenos Aires, 09 de marzo de 2000.-La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley Artículo 1° - Corrígese la errata del texto del artículo 1° de la Ley 328, sancionada el 28 de diciembre de 1999 y que fuera publicada en el Boletín Oficial número 879 (página 15.576), del viernes 11 de febrero de 2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Condónase a la Asociación "El Centavo" la deuda que en concepto de Contribución de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras y Ley Nacional N° 23.514, tiene el inmueble sito en la calle Darregueyra N° 2342/50, partida 0428736 y Darregueyra N° 2450, partida 0428764 respectivamente." Artículo 2°.- Comuníquese, etc. GUILLERMO OLIVERI RUBÉN GÉLEY N° 352 Sanción: 09/03/2000 Promulgación: Decreto N° 457/2000 del 04/04/2000 Publicación: BOCBA N° 921 del 11/04/2000